INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, *seis* (6) de *febrero* de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez, con escrito del señor apoderado de la parte demandante, solicitando se compulsen copias al Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investigue la conducta del Dr. FABIÁN RICARDO ÁVILA LAITON. Sírvase proceder de conformidad.

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 313-8-85-19-95
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	**15-832-40-89-001-2022-00003-00**
Clase de Acción	**Declaración, Disolución y Liquidación de la Sociedad Comercial de Hecho**
Demandante	**Fideligno Pastrán Peña**
Demandados	**Yayen Elvira Rojas Peña, Haymer Farith Pastrán Rojas y Édison Harvey Pastrán Rojas**

Solicita el señor apoderado del demandante FIDELIGNO PASTRÁN ROJAS, que se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del abogado FABIÁN RICARDO ÁVILA LAITÓN, quien en audiencia de fecha 1° de febrero de 2023 fungió como apoderado de los señores YAYEN ELVIRA ROJAS PEÑA Y HAYMER FARITH PASTRÁN ROJAS, en los siguientes fundamentos:

Como es de conocimiento del despacho y hasta la fecha de la realización de la audiencia los demandados estaban representados por la Doctora DIANA MARCELA GARCÍA CAÑÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.417 de Tunja y T.P. No. 277.014 del C.S. de la J., que mediante auto de fecha 19 de enero de 2023, el Juzgado señaló fecha para continuar con la audiencia del art 372 del C.G.P. la audiencia se realizó el día miércoles 1° de febrero del presente año (2023), a la cual comparecieron los demandados manifestando que otorgaban poder el Dr. FABIÁN RICARDO ÁVILA LAITÓN, y revocando el poder a la Doctora DIANA MARCELA GARCÍA CAÑÓN, quien hasta la fecha era su apoderada.

Tal como puso de manifiesto el despacho dentro de la audiencia, el nuevo apoderado de los demandados desplegó una actividad procesal sin aportar el debido paz y salvo de la profesional que fungía como abogada.

El artículo 36.2 de la ley 1123 de 2007 establece que constituye faltas a la lealtad y honradez con los colegas, aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que justifique la sustitución.

Por lo que solicita al despacho ordenar la respectiva compulsa de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que se investigue la conducta del profesional.

PARA SESOLVER SE CONSIDERA:

En lo que respecta a la solicitud de la paz y salvo de la anterior apoderada, el Despacho requirió al nuevo apoderado, para que allegará el respectivo paz y salvo, quien se comprometía hacerlo llegar lo más pronto posible y aún más se le informó que dicho paz y salvo debía aportarlo hasta antes de la iniciación de la diligencia señalada para el día 15 de febrero de 2023, solicitud que se hizo dentro de la audiencia realizada el día primero (1) de febrero del corriente año, sin que la parte demandante manifestará su inconformidad al respecto.

Pues bien, de otro lado se informa que la señora apoderada Dra. Diana Marcela García Cañón, vía correo electrónico, allegó escrito donde informa al Despacho que los demandados se encuentran a paz y salvo por todo concepto, solicitud que fue recibida el viernes tres (3) de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se atenderá favorablemente la solicitud elevada por el señor apoderado del demandado, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá:

RESUELVE.

PRIMERO: Negar la solicitud de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que se investigue al Dr. FABIÁN RICARDO ÁVILA LAITÓN, por lo manifestado en procedencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite respectivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 04 fijado **el *10* de *febrero* de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario